

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

171

Fecha: 22/09/2022

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 001 2005 00246 01	Ejecutivo Singular	ALIANZA INMOBILIARIA S.A.	LUIS ALFREDO ORDUZ ORDOÑEZ	Auto de Trámite DISPONE OFICIAR A EPS	21/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2007 00847 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO MILANO X XIII	CIRA DEL SOCORRO VITAL NAVARRO	Auto de Trámite ESTESE A LO DISPUESTO -TITULOS-	21/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2009 00686 01	Ejecutivo Singular	JOSUE OLIMAN JAIMES SASTRE	MARIA PAULA JAIMES	Auto de Trámite DISPONE COMPARTIR ENLACE DE ACCESO AL EXPEDIENTE	21/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2009 00856 01	Ejecutivo Singular	LUCILA GAMBOA	TULIO RIVEROS	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE A DECEVAL, ASÍ MISMO, DISPONE OFICIAR A EPS	21/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2010 00584 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	MARIA ELSA RANGEL REY	Auto de Trámite DISPONE OFICIAR A EPS	21/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2013 00339 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	JOSE IGNACIO CUELLO VARELA	Auto de Trámite POR SECRETARÍA, COMPARTIR ENLACE DE ACCESO AL EXPEDIENTE	21/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2016 00502 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS ALMARENSA - COOALMARENSA-	MARIA EUGENIA CHAPARRO	Auto de Trámite DISPONE OFICIAR A EPS	21/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2016 00502 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS ALMARENSA - COOALMARENSA-	MARIA EUGENIA CHAPARRO	Auto reconoce personería	21/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No.		171	Fecha: 22/09/2022		Días para estado: 1		Página: 2	
No Proceso		Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente	
68001 40 03 028 2017 00277 01		Ejecutivo Singular	JORGE ALBERTO LADINA GOMEZ	HUBER REY MORA	Auto agrega despacho comisorio AGREGA DESPACHO COMISORIO, SIN DILIGENCIAR, PROVENIENTE DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES	21/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 001 2018 00290 01		Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DISTRIBUIDORES DE COLOMBIA - COODIACOL LTDA	JOSE LUCAS ROSADO PIMIENTA	Auto que Ordena Requerimiento DISPONE REQUERIR -POR TERCERA VEZ- AL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL MAGDALENA Y AL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SANTA MARTA	21/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 002 2018 00596 01		Ejecutivo Singular	EDIFICIO TULIPANES	KAROL MARTINEZ VELEZ	Auto de Tramite POR SECRETARÍA, COMPARTIR ENLACE DE ACCESO AL EXPEDIENTE	21/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 002 2018 00596 01		Ejecutivo Singular	EDIFICIO TULIPANES	KAROL MARTINEZ VELEZ	Auto reconoce personería	21/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 012 2019 00754 01		Ejecutivo Singular	NAD INGENERIA S.A.S.	C.I. MONTOY FRANCO	Auto Pone en Conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO RTA JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA Y RTA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA	21/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 004 2020 00075 01		Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	ABILIO VALBUENA	Auto ordena emplazamiento	21/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 017 2021 00431 01		Ejecutivo Singular	AVANCES SOFTWARE S.A.S.	FUNDACION VISUAL INTEGRAL DE COLOMBIA	Auto Pone en Conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO RTA CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA	21/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/09/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 001 2005-00246- 01
DEMANDANTE: ALIANZA INMOBILIARIA S.A.
DEMANDADOS: MARTHA YANET ORDUZ ORDOÑEZ, GINA PAOLA MARTINEZ ORDUZ, LUIS ALFREDO ORDUZ ORDOÑEZ
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, y siendo ello procedente, el Despacho ordena **OFICIAR** a **NUEVA EPS S.A.**, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador de GINA PAOLA MARTINEZ ORDUZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 63.556.536 y LUIS ALFREDO ORDUZ ORDOÑEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 71.619.804; y si realizan la cotización al sistema de seguridad social en calidad de independientes o empleados.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórese y remítase el oficio correspondiente. Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2808a47d22a0582a3a04a9ae76dc6d9ade5acec186b4ecc950765b35e4b4669**

Documento generado en 20/09/2022 01:48:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 171 del 22 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2007-00847- 01
DEMANDANTE: EDIFICIO MILANO XXIII
DEMANDADOS: JOAQUIN DUQUE GRANDA, CIRA DEL SOCORRO VITAL NAVARRO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

TÉNGASE EN CUENTA al momento de liquidar el crédito, la certificación actualizada y expedida por la administración del EDIFICIO MILANO XXIII en la cual se discriminan las cuotas de administración adeudadas por los demandados (*folio 01 – C1*).

Ahora bien, en atención a lo solicitado por el apoderado judicial del actor respecto a la entrega de depósitos judiciales, se le hace saber que, una vez revisado el plenario, evidencia este despacho que mediante auto de fecha 27 de mayo del 2014 (*folio 110 – C1*) se ordenó la entrega de los dineros hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas. Bajo ese orden de ideas, corresponde al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, proceder con la elaboración y entrega de los mismos. Por lo tanto, cualquier información relacionada, debe ser solicitada al correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En virtud de lo anterior, **estese a lo dispuesto** en el precitado proveído y, en lo sucesivo, diríjase al área de depósitos judiciales para tales efectos. Se le hace saber a la parte que, a dicha área, corresponde la elaboración de las órdenes de pago.

Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase al área de títulos para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 171 del 22 de septiembre de 2022.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfab4a852bffff214fb6127ef612a105dc0a32377227fb14dd9007b1ae34b16a**
Documento generado en 20/09/2022 01:51:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 011 2009-00686- 01
DEMANDANTE: JOSUE OLIMAN JAIMES SASTRE
DEMANDADOS: MARIA PAULA JAIMES, JHON EDISON QUINTERO FLOREZ
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a las respuestas allegadas en virtud de la medida cautelar decretada en el presente asunto, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b16cf50077c8ec02606da39ffb1371344f4dd8c9f62e845f5c07d76b91aaf33b**

Documento generado en 20/09/2022 01:51:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 171 del 22 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 015 2009-00856- 01
DEMANDANTES: MIRIAM GAMBOA CONTRERAS, LUCILA GAMBOA
DEMANDADO: TULIO EMILIO RIVEROS CRUZ
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En virtud del memorial allegado por la demandante, este despacho dispone **REQUERIR** a la empresa DECEVAL, a efectos de que informe el trámite dado a la medida cautelar decretada mediante proveído de fecha 10 de agosto del 2020 (*folio 86 – C2*), en el cual se dispuso, entre otros, "(...) **DECRETAR** el embargo y secuestro de las acciones titularizadas y dividendos que tienen y que corresponda a la parte demandada TULIO EMILIO RIVEROS CRUZ, administrados por la empresa DECEVAL (...)".

Así mismo, se **REQUIERE** para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado y, en consecuencia, ejecute la medida cautelar decretada en relación con las acciones titularizadas y dividendos del demandado TULIO EMILIO RIVEROS CRUZ, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas dejadas de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593, numeral 9 del C.G.P.

Así mismo, se le hace saber que la precitada medida continúa **vigente** y **sólo** podrá proceder a dejar de realizar los descuentos en mención, una vez sea ordenado, debiendo consignar las sumas retenidas en razón de la cautela en mención a la cuenta de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL número de cuenta No. 680012041802 del Banco Agrario de Colombia, debiendo adjuntar copia de todas y cada una de las consignaciones de depósitos judiciales efectuadas con ocasión de la referida medida.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, líbrese y remítase la respectiva comunicación **anexando** el auto que obra a folio 86 – C2.

Por otra parte, y siendo ello procedente, el Despacho ordena **OFICIAR** a **SALUD TOTAL EPS S.A.**, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador de TULIO EMILIO RIVEROS CRUZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 19.333.694; y si este realiza la cotización al sistema de seguridad social en calidad de independiente o empleado.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórese y remítase el oficio correspondiente. Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 171 del 22 de septiembre de 2022.

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f6148c1f200b7c724e27dbeadde6899574d5f7f259b1b05cf90ed7540f3352f**

Documento generado en 20/09/2022 01:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 010 2010-00584- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADOS: SANDRA MILENA MARTINEZ CASADIEGO, MARIA ELSA RANGEL REY
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme al memorial que antecede, y siendo ello procedente, el Despacho ordena **OFICIAR** a **EPS FAMISANAR S.A.S.**, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador de SANDRA MILENA MARTINEZ CASADIEGO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 37.728.225; y si esta realiza la cotización al sistema de seguridad social en calidad de independiente o empleada.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórese y remítase el oficio correspondiente. Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15de69c5bb3bb5d34485aa66d0a8aca5aa34762ad39b76b6cebb0800ac570a02

Documento generado en 20/09/2022 01:51:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 171 del 22 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2013-00339- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: JOSÉ IGNACIO CUELLO DURAN
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a las respuestas allegadas en virtud de la medida cautelar decretada en el presente asunto, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8ea8bc8b0cf5f1be91446fc6224e96713b296efcceb6f281199df76baa7006**

Documento generado en 20/09/2022 01:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 171 del 22 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 001 2016-00502- 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS ALMARENSA
DEMANDADOS: LEIDY PAOLA RINCON BACAREO, CLAUDIA PATRICIA PEDRAZA GOMEZ, MARIA
EUGENIA CHAPARRO
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y, siendo ello procedente, el despacho ordena **OFICIAR** a **EPS FAMISANAR S.A.S.** y **NUEVA EPS S.A.**, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado -en caso de reposar en sus archivos-, quien es el empleador de CLAUDIA PATRICIA PEDRAZA GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37.559.704 y MARIA EUGENIA CHAPARRO identificada con cédula de ciudadanía No. 37.861.155, respectivamente; y si realizan la cotización al sistema de seguridad social en calidad de independientes o empleados.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórese y remítase el oficio correspondiente. Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b889c02f0269b517bdab76f6da5c90b43235bb500c7629e9daeef4fe223e357b**

Documento generado en 20/09/2022 01:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 171 del 22 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 001 2016-00502- 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS ALMARENSA
DEMANDADOS: LEIDY PAOLA RINCON BACAREO, CLAUDIA PATRICIA PEDRAZA GOMEZ, MARIA
EUGENIA CHAPARRO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, se acepta la **RENUNCIA** presentada por el togado ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 13.724.114 y tarjeta profesional No. 133.201 del C. S. de la J., conforme a lo consagrado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Ahora bien, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P. se **RECONOCE PERSONERÍA** al togado DANIEL FRANCISCO FIALLO MURCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.773.338 y tarjeta profesional No. 339.338 del C. S. de la J., como abogado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que, conforme al Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado No. 1410749 emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el referido abogado no reporta sanción que impida el ejercicio del cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: efa11df15e6f369718be630ef176b9898ca4a3e435418d160c54b2cb5742da61

Documento generado en 20/09/2022 01:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 171 del 22 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 028 2017-00277- 01
DEMANDANTE: MARY ISABEL GARCIA ESPINEL
DEMANDADOS: OSWALDO JOSE RIVERA FLOREZ, HUBER REY MORA
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Este despacho dispone **AGREGAR** al presente proceso el despacho comisorio No. 061 del 2022, sin diligenciar, en relación con la **CUOTA PARTE (1/115)** del predio denominado Finca La Pampa identificado con matrícula inmobiliaria No. **303 – 61256** ubicado en la Vereda La Gómez del municipio de Sámana de Torres – Santander, el cual fue allegado por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, en el que refiere que la parte interesada no cumplió con lo requerido por el comisionado en aras de dar trámite a la comisión.

A continuación, se inserta hipervínculo: "[DevoluciónDespachoComisorio](#)".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a84113508ec59f7b2eaf8e9566dde2730a272a1550ed8807dddc9c896a00f4**

Documento generado en 20/09/2022 01:51:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 171 del 22 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 001 2018-00290- 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DISTRIBUIDORES ASOCIADOS DE COLOMBIA – COODIACOL-
DEMANDADOS: JOSE LUCAS ROSADO PIMIENTA, ARMANDO SEGUNDO MAESTRE SALCEDO
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En virtud del memorial allegado por la demandante, este despacho dispone **REQUERIR POR TERCERA VEZ** al FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL MAGDALENA (SANTA MARTA), a efectos de que informe el trámite dado a la medida cautelar decretada por el Juzgado de Origen mediante proveído de fecha 09 de mayo del 2018 (*folio 03 – C2*), en el cual se dispuso, entre otros, "(...) **DECRETAR** el embargo y retención del 50% de la pensión devengada o por devengar que cause los demandados JOSE LUCAS ROSADO PIMIENTA identificado con cédula No. 1.678.621 y ARMANDO SEGUNDO MAESTRE SALCEDO identificado con cédula No. 12.531.789 como pensionados del FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL MAGDALENA, fondo adscrito a la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA (...)".

Así mismo, se le hace saber que la precitada medida continúa **vigente** y **sólo** podrá proceder a dejar de realizar los descuentos en mención, una vez sea ordenado, debiendo consignar las sumas retenidas en razón de la cautela en mención a la cuenta de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL número de cuenta No. 680012041802 del Banco Agrario de Colombia, debiendo adjuntar copia de todas y cada una de las consignaciones de depósitos judiciales efectuadas con ocasión de la referida medida.

A su vez, se les hace saber que mediante proveído de fecha 22 de abril del 2020 (*folio 05 – C2*) y auto de fecha 05 de noviembre del 2021 (*folio 32 – C2*) se dispuso requerirlos en el mismo sentido, sin que, hasta la fecha, exista respuesta por parte del FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL MAGDALENA (SANTA MARTA).

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, líbrese y remítase la respectiva comunicación **anexando** los autos que obran a folio 03 – C2 (Juzgado Origen), folio 05 y 32 – C2.

Por otra parte, este despacho dispone **REQUERIR** al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SANTA MARTA a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 22 de abril del 2020 (*folio 05 – C2*) en el que se dispuso, "(...) **OFICIAR** al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SANTA MARTA, para que a la mayor brevedad posible se sirva informar si a la fecha se encuentra vigente el embargo en cuantía del 25% de lo devengado por el demandado ARMANDO SEGUNDO MAESTRE SALCEDO, como pensionado de la Gobernación del Magdalena, por concepto de alimentos sucesivos en favor de la señora MAGALIS ESTHER URIELES decretado dentro del proceso 47001-31-10-002-2015-00383-00 que allí cursa (...)".

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, líbrese y remítase la respectiva comunicación **anexando** el auto que obra a folio 05 – C2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 171 del 22 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c2ebd07c7bb2580ef779e8d92ee75e7dc710438ad595cbfa434e14af9fbf4a**

Documento generado en 20/09/2022 01:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 002 2018-00596- 01
DEMANDANTE: EDIFICIO TULIPANES
DEMANDADO: KAROL BIBIANA MARTINEZ VELEZ
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a las respuestas allegadas en virtud de la medida cautelar decretada en el presente asunto, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf9272fe313991ace84a8d1a3c3af526d7c217e4b172590e36a8bf1553c40630**

Documento generado en 20/09/2022 01:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 171 del 22 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 002 2018–00596- 01
DEMANDANTE: EDIFICIO TULIPANES
DEMANDADO: KAROL BIBIANA MARTINEZ VELEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme al memorial que antecede y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P. se **RECONOCE PERSONERÍA** a la togada MARIA CAROLINA ACEVEDO PRADA identificada con cédula de ciudadanía No. 63.526.780 y tarjeta profesional No. 187.557 del C. S. de la J., como abogada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que, conforme al Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado No. 1411703 emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la referida abogada no reporta sanción que impida el ejercicio del cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff021eb17518fafd32abc59336f023b2cefac96ac9f9a9cfaa543bf185c3b0dc

Documento generado en 20/09/2022 01:48:04 PM

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 171 del 22 de septiembre de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 012 2019-00754- 01
DEMANDANTE: NAD INGENIERÍA S.A.S.
DEMANDADOS: PAULO CÉSAR FRANCO SEPÚLVEDA, CI MONROY FRANCO GROUP S.A.S
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA dentro del proceso radicado No. 2018-334 en relación con la medida cautelar de embargo del remanente decretada por el Juzgado de Origen mediante proveído de fecha 14 de noviembre del 2019 (*folio 03 – C2*).

A continuación, se inserta hipervínculo: "[RtaJuzgado](#)".

Por otra parte, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, la respuesta allegada por la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA respecto a la medida cautelar decretada por el Juzgado de Origen mediante proveído de fecha 14 de noviembre del 2019 (*folio 03 – C2*) respecto al establecimiento de comercio denominado CI MONROY FRANCO GROUP S.A.S.

A continuación, se inserta hipervínculo: "[RtaCamaraComercio](#)".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abfd4b391119d77158b409eb6b75f8598abe38447e5f8fcef1be13b97344d351**

Documento generado en 20/09/2022 01:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 171 del 22 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 004 2020-00075- 01
DEMANDANTE: EDIFICIO BONAIRE P.H.
DEMANDADO: ABILIO VALBUENA PORTILLA
CUADERNO: 3 – ACUMULADA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo dispuesto en proveído de fecha 25 de julio del 2022 (*folio 02 – C3 acumulada*) y dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, así como el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 04 de marzo del 2014, este despacho **ORDENA** efectuar el registro del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P. el emplazamiento se entenderá surtido **quince (15) días** después de publicada la información de dicho registro. A su vez, en virtud de lo contenido en el numeral 2 del artículo 463 del C.G.P., las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, deberán comparecer dentro de los **cinco (05) días** siguientes, a efectos de hacerlos valer mediante acumulación de demandas.

Fenecido el precitado término, por Secretaría, ingrésese el presente proceso al Despacho a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

Finalmente, **TÉNGASE EN CUENTA** la manifestación efectuada por la apoderada judicial de la parte demandante *-acumulada-* conforme al requerimiento que hiciera este despacho mediante proveído de fecha 25 de julio del 2022 (*folio 02 – C3 acumulada*), en la que refiere "(...) *me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que ostento la tenencia del título ejecutivo en original de conformidad con lo establecido en el art. 245 del C.G.P. y lo previsto en la Ley 2213 del 2022 (...)*".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 994a4e1af70fa72db4a6fd7d3936c0b373fe698320fd26e0e7c60c194ea0bffc

Documento generado en 20/09/2022 01:48:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 171 del 22 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 017 2021-00431- 01
DEMANDANTE: AVANCES SOFTWARE S.A.S.
DEMANDADO: FUNDACION VISUAL INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S.
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA en relación con la medida cautelar decretada mediante proveído de fecha 19 de agosto del 2021 (*folio 03 – C2*) respecto al establecimiento de comercio denominado FUNDACIÓN VISUAL INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S.

A continuación, se inserta hipervínculo: "[RtaCamaraComercio](#)".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ae0751d1e3130758c053eae981075753e4e3a193ddb4a7ca9151f6701615d6**

Documento generado en 20/09/2022 01:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 171 del 22 de septiembre de 2022.